

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00251 00

Obsérvese que, conforme al informe de títulos realizado por secretaría (Carpeta 02 Pdf 44), se encuentra un valor de \$ 1.072'462.500 M/cte a disposición de éste Despacho como consecuencia de la medida de embargo ordenada sobre las cuentas de Seguros del Estado, el cual supera el doble del crédito, intereses y costas, prudencialmente calculadas.

Igualmente, por medio de auto anterior (Carpeta 02 Pdf 38) se realizó el requerimiento de que trata el artículo 600 del Estatuto Procesal, para que el ejecutante manifestara de cuales medidas prescindía o rindiera las explicaciones correspondientes, sin que dentro del término legal se pronunciara puntualmente sobre dicho asunto. Se aclara que si bien se recibió un memorial (Carpeta 02 Pdf 39), en aquél sólo se expuso la importancia de las cautelas, más no se indicó con precisión de cuales se desistía.

Así, por cumplirse con los requisitos del artículo 600 ibídem, se accederá a la solicitud del extremo pasivo de levantar las medidas cautelares practicadas (Pdf 14; 20; 41), y se mantendrán retenidos los dineros hasta ahora puestos a disposición de éste Juzgado para asegurar el cumplimiento del objeto del litigio.

Conforme a lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO. DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciase.

SEGUNDO. Mantener retenidos los dineros que se encuentran actualmente a disposición del Juzgado, para asegurar el cumplimiento del objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eac54164de726d919e3e1cd7122b9891abaa1fadc30c83e3d112f53cd1116cf**

Documento generado en 06/10/2022 03:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>